

Decreto 34/1985, de 29 de marzo,

por el que se declara conjunto

por el que se declara conjunto

# Boletín Oficial de Cantabria

616

Año XLIX

Jueves, 18 de abril de 1985. — Número 62

SUMARIO

Página 613

ADMINISTRACION AUTONOMA	histórico-artístico la villa de		ADMINISTRACION MUNICIPAL
Presidencia del Consejo de Gobierno.	Cartes	615	Ayuntamientos de: Santa Cruz de Bezana, Hermandad de Cam-
Decreto 32/1985, de 29 de marzo, por el que declara conjunto histórico-artístico el lugar de Agüero (Marina de Cudeyo) 613	Decreto 36/1985, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la Casa-Museo y Finca de Velarde (hoy Museo Etnológico de Cantabria), en Muriedas (Camargo)	616	poo de Suso, Escalante, Argoños, Liendo, Santillana del Mar, Cabuerniga, Rasines, Ramales de la Victoria, Alfoz de Lloredo, San Vicente de la Barquera, Pesagüero, Bareyo, Miera, Potes, Voto, Liérganes, Solórzano, Mazcuerras, Bárcena de Cicero, Tudanca,
Decreto 33/1985, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Comillas 614			

de Mogrovejo (Camaleño). histórico-artístico el lugar de Alceda (Corvera de Toranzo) 615 ADMINISTRACION DE JUSTICIA Decreto 35/1985, de 29 de marzo,

Providencias judiciales..... 617

por el que se declara conjunto

histórico-artístico el lugar

na, Campoo de Suso, Soba, El Astillero y Medio Cude-621

Los Tojos, Torrelavega, Val-

deolea, Los Corrales de Buel-

### PRESIDENCIA CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 32/1985, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico el lugar de Agüero (Marina de Cudeyo).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de julio de 1982, incoó expediente a favor del lugar de Agüero (Marina de Cudeyo), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3547/1983 de 28 de diciembre y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1985,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se declara conjunto históricoartístico el lugar de Agüero (Marina de Cudeyo), de esta provincia, según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo. —La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección de la Diputación Regional de Cantabria, será ejercida, a través de la Dirección Regional de Cultura y Educación, por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.-El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico del lugar de Agüero (Marina de Cudeyo).

Vértice número 1.—Situado a 40 metros del ángulo

Suroeste de la Torre de los Agüero.

A 57 metros en dirección Noroeste, se sitúa el: Vértice número 2.—Situado a 40 metros del ángulo Sureste de la Torre de Agüero.

A 72 metros en dirección Noroeste, se sitúa el: Vértice número 3.—Intersección del cierre de la finca de la Torre con arista Sur de la calzada SP-4301.

A 46 metros en dirección Sureste, se sitúa el: Vértice número 4.—Intersección de la proyección de la fachada Sur de la Iglesia con cierre de finca.

A 20 metros en dirección Norte, se sitúa el:

Vértice número 5.—Borde exterior de cierre de finca al Norte de la Iglesia.

A 70 metros en dirección Oeste, se sitúa el: Vértice número 6.—El Palacio de los Agüero.

A 56 metros en dirección Suroeste, se sitúa el:

Vértice número 7.—Intersección de la proyección del cierre Norte de la finca del Palacio, con el cierre de la finca de la Torre, en la arista Sur de la calzada SP-4301.

A 30 metros en dirección Oeste, se sitúa el:

Vértice número 8.—Situado a 56 metros del ángulo Noroeste de la Torre de los Agüero.

A 106 metros en dirección Sur, se sitúa el vértice número 1.

## Decreto 33/1985, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Comillas.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 30 de julio de 1982, incoó expediente a favor de la villa de Comillas, para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3547/1983 de 28 de diciembre y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1985,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se declara conjunto históricoartístico la villa de Comillas, de esta provincia, según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección de la Diputación Regional de Cantabria, será ejercida, a través de la Dirección Regional de Cultura y Educación, por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Comillas.

Vértice número 1.—Intersección de la calle Antonio Sánchez de Movellán con las de Las Infantas y el Paseo del General Solchaga.

A 28 metros en dirección Oeste, se encuentra el: Vértice número 2.—Palacio de Ocejo. Paseo del General Solchaga.

A 221 metros en dirección Sur, se encuentra el: Vértice número 3.—Fuente Real. Plaza de Fuente Real.

A 128 metros en dirección Norte-Este, se encuentra el:

Vértice número 4.—Vivienda de Carmen Llano. Calle del General Piélago, número 5.

A 93 metros en dirección Este, se encuentra el: Vértice número 5.—Vivienda de Luis López. Calle del General Piélago.

A 100 metros en dirección Norte, se encuentra el: Vértice número 6.—Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. Calle de Campíos número 1.

A 120 metros en dirección Norte-Este, se encuentra el:

Vértice número 7.—Vivienda de Sagrario Vallina. Calle la Cueva número 18.

A 19 metros en dirección Norte, se encuentra el: Vértice número 8.—Fundación Reguera, çalle de Calvo Sotelo, número 3.

A 80 metros en dirección Este, se encuentra el: Vértice número 9.—Fonda Colasa. Intersección de las Calles de Calvo Sotelo e Ignacio Fernández de Castro.

A 20 metros en dirección Norte se encuentra el: Vértice número 10.—Fonda Colasa. Calle Ignacio Fernández de Castro.

A 117 metros en dirección Norte-Oeste se encuentra el:

Vértice número 11.—Casa de Los Picos. Calle del Prado.

A 23 metros en dirección Norte se encuentra el: Vértice número 12.—Casa de Los Picos. Fachada posterior.

A 27 metros en dirección Oeste se encuentra el: Vértice número 13.—Casa de los Picos. Fachada Oeste, calle de la Cruz.

A 50 metros en dirección Sur se encuentra el: Vértice número 14.—Casa de Sánchez de Cueto. Fachada de la calle de la Cruz.

A 22 metros en dirección Sur-Oeste se encuentra el: Vértice número 15.—Vivienda de Josefina Estrada Quijano. Calle A. Sánchez de Movellán.

A 59 metros en dirección Oeste se encuentra el: Vértice número 16.—Estatua del Sagrado Corazón. Plaza del Sagrado Corazón.

A 120 metros en dirección Sur-Oeste, siguiendo por la calle María de Piélagos, se encuentra el:

Vértice número 17.—Intersección de la calle María de Piélagos con la de las Infantas.

A 41 metros en dirección Sur-Este se encuentra el vértice número 1.

## Decreto 34/1985, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico el lugar de Alceda (Corvera de Toranzo).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de julio de 1982, incoó expediente a favor del lugar de Alceda (Corvera de Toranzo), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficien-

tes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3547/1983 de 28 de diciembre y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1985,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se declara conjunto históricoartístico el lugar de Alceda (Corvera de Toranzo), de esta provincia, según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección de la Diputación Regional de Cantabria, será ejercida, a través de la Dirección Regional de Cultura y Educación, por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico del lugar de Alceda (Corvera de Toranzo).

Vértice número 1.—Vivienda de Aurelio Gómez, barrio El Molino.

A 130 metros en dirección Norte-Este, se encuentra el:

Vértice número 2.—Vivienda de Eduardo Mora, barrio de La Iglesia.

A 260 metros en dirección Norte-Oeste, se encuentra el:

Vértice número 3.—Vivienda de Beatriz Portillo, plazoleta de Las Vueltas.

A 185 metros en dirección Oeste-Norte, se encuentra el:

Vértice número 4.—Vivienda de Vitorino Ruiz, barrio de Los Hondos.

A 77 metros en dirección Oeste-Sur, se encuentra el:

Vértice número 5.—Vivienda-casa de Pilar Gutiérrez, avenida Generalísimo Franco.

A 63 metros en dirección Sur-Oeste, se encuentra el: Vértice número 6.—Torre de Riancho, avenida Generalísimo Franco.

A 184 metros en dirección Sur-Este, se encuentra el: Vértice número 7.—Casa viuda de Orejo.

A 282 metros en dirección Este-Sur, se encuentra el vértice número 1.

## Decreto 35/1985, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Cartes.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 29 de marzo de 1978, incoó expediente a favor de la villa de Cartes, para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficien-

tes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3547/1983 de 28 de diciembre y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1985,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se declara conjunto históricoartístico la villa de Cartes, de esta provincia, según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección de la Diputación Regional de Cantabria, será ejercida, a través de la Dirección Regional de Cultura y Educación, por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Cartes.

La configuración del conjunto que se delimita es sensiblemente rectángular y sus lados mayores están constituidos por las líneas poligonales que se describen a continuación. Vértice A.—Que forma el ángulo Nordeste del conjunto y está situado a 90 metros de la margen Este de la avenida a la entrada de la villa viniendo de Torrelavega, 53 metros antes de la Capilla de San Roque, en dirección Norte de la citada Capilla.

A 287 metros en dirección Sur se encuentra el:

Vértice B.—Situado a 102 metros al Este de la alineación de la avenida pasando por el patio de la fachada principal (Oeste), del edificio número 69, propiedad de don Victor González.

A 366 metros en dirección Suroeste, se encuentra el: Vértice C.—Situado a 36 metros del margen Este de la avenida en frente del edificio número 119, propiedad de don Ramón Bustamante.

A 175 metros en dirección Sur, se encuentra el: Vértice D.—Situado a 20 metros al Este del

Vértice E.—Situado en el eje de la avenida en su entroque con la N-611 y en su margén Este.

A 247 metros al Noroeste, es decir, en dirección a Torrelavega, se encuentra el:

Vértice F.—Situado a 60 metros al Sur del río Carabete, en la alineación de este vértice con el G.

A 183 metros en dirección Noroeste, se encuentra el: Vértice número G.—Situado en la margen Sur del camino que conduce de la avenida, en dirección Oeste, a la carretera N-611 y a la Parroquia nueva, a 40 metros de distancia en dirección Oeste, de la esquina Nordeste de la N-611.

A 470 metros en dirección Nordeste, se encuentra el: Vértice H.—Situado a 173 metros al Noroeste del vértice A con el que se enfrenta cerrando el Polígono.

Decreto 36/1985, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la Casa-Museo y Finca de Velarde (hoy Museo Etno-lógico de Cantabria), en Muriedas (Camargo).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 29 de diciembre de 1981, incoó expediente a favor de la Casa-Museo y Finca de Velarde (hoy Museo Etnográfico de Cantabria) en Muriedas (Camargo), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3547/1983 de 28 de diciembre y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1985,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se declara conjunto históricoartístico la Casa-Museo y Finca de Velarde (hoy Museo Etnográfico de Cantabria), en Muriedas (Camargo), de ' esta provincia, según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección de la Diputación Regional de Cantabria, será ejercida, a través de la Dirección Regional de Cultura y Educación, por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la Casa-Museo y Finca de Velarde, Museo Etnográfico de Cantabria, en Muriedas (Ayuntamiento de Camargo), Cantabria.

El citado conjunto Histórico-Artístico queda delimitado por una línea poligonal que, por el Sureste, comienza en el punto A, intersección de los ejes de la carretera S-V. 4331 (que enlaza a Maliaño con la N-623) y el de la calle Pedro Velarde, continuando por dicha calle, en dirección al Ayuntamiento de Camargo, parcialmente en línea curva, en una longitud de 125 metros hasta el punto B, desde donde continúa, en dirección aproximadamente Nordeste, siguiendo en línea recta la pared en piedra de la finca, que la separa de la de don Ignacio Gómez, quedando ésta fuera del perímetro que se delimita y al Norte de esta línea, en una longitud de 33 metros hasta el punto C. Desde éste, continúa en dirección Suroeste, con las mismas características de la última alineación descrita, en 36 metros, hasta el punto D, desde el que continúa en dirección Sureste y en línea quebrada, con las mismas características anteriores, en 61 metros, hasta el punto E. Desde éste, en dirección Suroeste, en línea de 45 metros, siempre colindando con la finca del citado don Ignacio Gómez, hasta el punto F, desde el que, colindando ahora con terreno comunal al Oeste, en dirección Sureste en línea recta de 18 metros hasta el punto G, situado en el eje de la carretera S.V. 4331 descrita anteriormente, y desde este punto G, siguiendo el eje de la misma carretera y en dirección Este, ésto es, hacia Maliaño, en línea de 100 metros, con la que se cierra el perímetro.

Decreto 37/1985, de 29 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico el lugar de Mogrovejo (Camaleño).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 13 de marzo de 1980, incoó expediente a favor del lugar de Mogrovejo (Camaleño), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3547/1983 de 28 de diciembre y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1985,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se declara conjunto históricoartístico el lugar de Mogrovejo (Camaleño), de esta provincia, según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección de la Diputación Regional de Cantabria, será ejercida, a través de la Dirección Regional de Cultura y Educación, por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Mogrovejo (Ayuntamiento de Camaleño).

La configuración del núcleo de población y, por tanto, del conjunto que se delimita es pentagonal, comenzando la línea perimetral en el:

Vértice número 1.—Situado a 32 metros al Norte de la esquina Nordeste de la Capilla del Palacio de Mogrovejo.

La línea se extiende en una longitud de 247 metros en dirección Suroeste hasta el:

Vértice número 2.—Situado en el tapial de la vivienda de don Matías Gutiérrez.

Continúa en dirección Sur en una longitud de 271 metros hasta el:

Vértice número 3.—Situado a 13 metros de la esquina Suroeste de la casa de don Richard Alarcón, conocida como la "casa del inglés".

Dobla en dirección Este en una longitud de 143 metros hasta el:

Vértice número 4.—Situado a 4 metros al Sur del esquinal de la casa de don Eustáquio Campollo.

Continúa en dirección Nordeste en una longitud de 145 metros hasta el:

Vértice número 5.—Situado a 7 metros de la casa de don Francisco Núñez de Celis.

A 354 metros en dirección Norte se enlaza con el vértice número 1, con lo que se cierra el perímetro.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 489/83

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado juez de primera instancia número tres de santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 489 de 1983, promovidos por el procurador señor Mantilla en nombre y representación de «Conductores Eléctricos Navarro, S. A.», contra «Suministros Electromecánicos y Derivados, Sociedad Anónima, SEYDESA», en reclamación de la suma de 885.556 pesetas de principal más otras

300.000 pesetas para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera vez, en el término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 14 de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y los autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su ejecución el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se anuncia para el acto de remate de la segunda, las doce horas del día 14 de junio próximo, en el mismo lugar y con las mismas condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avaluo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día 12 de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

—Urbana número 3 A. y 7 A.. Local existente en la planta baja de la
casa número 8, 6 y 4 de la calle Gar-

cía Morato por donde tiene su entrada y casas números 47, 49, 51 y 53 de la calle Castilla de esta ciudad, de doscientos veintiseis metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados de extensión superficial, con las instalaciones de agua, alcantarillado y energía eléctrica, teniendo en parte un cabrete de cuarenta y siete metros cuadrados, que tiene puerta y salida independiente por las escaleras de la casa número 4 de la calle García Morato. Linda: Este o frente por donde tiene su entrada, calle García morato; Norte o frente derecho entrando locales números 4 y 7; Sur o izquierda entrando locales números 2 y 3; y Oeste o espalda, local número 8. Se le asigna una cuta de cinco enteros veintinueve centésimas por 100. Inscrito al libro 243, folio 153, finca 28.861, inscripción 1.ª. Cuya valoración es de diez millones novecientas veinte mil pesetas (10.920.000).

Dado en Santander a 9 de abril de 1985.—El magistrado juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno, de esta ciudad, en el día de la fecha, se cita a don Antonio Santiago Mejías Montero, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 25 de abril a las 10 horas y veinte minutos en calidad de denunciante.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de los que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer, ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 2 de marzo de 1985.

367

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

Expediente núm. 1.144/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno, de esta ciudad, en el día de la fecha, se cita a don Michael Hell Buscha, para que comparezca en la Sala de

Audiencias de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.144/85, en calidad de denunciado el día 22 de abril a las 10 horas y cuarenta minutos.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de los que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer, ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 28 de febrero de 1985.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente núm. 1.392/83

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno, de esta ciudad, en el día de la fecha, se cita a don Fernándo Revuelta Cueto, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.392/83, en calidad de denunciado el día 29 de abril a las 10 horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de los que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer, ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 5 de marzo de 1985.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

Expediente núm. 780/84

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno, de esta ciudad, en el día de la fecha, se cita a don Julián Martínez Ordóñez, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 780/84, que tendrá lugar el día 6 de mayo próximo a las nueve horas treinta minutos como denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de los que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer, ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 8 de marzo de 1985.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

Expediente núm. 859/84

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Antonio Naya Silio, para que comparezca en la Sala de Audiencia de éste Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 859/84 el día 21 de mayo a las once horas y treinta minutos,

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ente cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 2 de abril de 1985. El secretario (ilegible). 518

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 715/84

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 715/84, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente: «En la ciudad de Torrelavega a 15 de enero de 1985. Vistos el señor juez de distrito número dos don Luis María Pozo Fernández los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Francisco Javier Rábago García y por el denunciante don Jesús Fernández Suárez, y tramitado bajo el número 715/84.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Francisco Javier Rábago García, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Jesús Fernández Suárez, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Torrelavega a 16 de enero de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 406/83

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 406/83, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente: «En la ciudad de Torrelavega a 24 de julio de 1984. El señor don Ramón I. Maciá Gómez, juez de distrito número dos ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal de distrito en representación de la acción pública a virtud de denuncia presentada en nombre de «Avis, S. A.» representada por don Pedro Alart Barri contra doña María Reyes Benlloch y tramitado bajo el número 406/83.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autora de una falta de imprudencia simple a doña María Reyes Benlloch a la pena de 5.000 pesetas de multa y pago de las costas de éste proceso. Asimismo deberá indemnizar a la entidad «Avis, S. A.»

en 15.312 pesetas, siendo responsable civil directo para el pago de dicha cifra la entidad D. A. P. A. y subsidiariamente don José Benlloch Ibarra.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Gebhard Nokolans, que se encuentra en el extranjero, y para que conste expido el presente en Torrelavega a 5 de enero de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 417/84

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 417/84, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente: «En la ciudad de Torrelavega a 26 de septiembre de 1984. El señor don Ramón I. Maciá Gómez, juez de distrito número dos ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal de distrito en representación de la acción pública a virtud de denuncia presentada por doña Consuelo Fernández Caballero contra don Juan Antonio Olea Gojenola.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Antonio Olea Gojenola, como autor responsable de una falta de daños del artículo 600 del Código Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de 5 días en caso de impago así como al pago de las costas procesales y a que indemnice en la cantidad de 20.111 pesetas a doña Consuelo Fernández de las que responderá directamente la «Compañia de Seguros Lepanto, S. A.» y subsidiariamente la empresa «Provisiones Alimenticias de Instituciones Religiosas, S. A.».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Juan Antonio Olea Gojenola, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 23 de enero de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 163

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 293/84

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 293/84, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente: «En la ciudad de Torrelavega a 17 de julio de 1984. El señor don Ramón I. Maciá Gómez, juez de distrito número dos ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal de distrito en representación de la acción pública a virtud de denuncia presentada en nombre de don Tomás García González contra don José Quintana del Mazo bajo el número 293/84.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Quintana del Mazo como autor de una falta de imprudencia a la pena de 1.500 pesetas de multa y pago de las costas. Asimismo deberá indemnizar a doña Soledad Fernández Collantes en la cantidad de 41.218 siendo responsable de esta cantidad la entidad "Cosefisa" o el Instituto que se haga cargo de la misma.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a la entidad «Cosefisa», expido el presente en Torrelavega a 15 de diciembre de 1984.—La secretaria, Margarita Aboli Río.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Expediente núm. 7/85

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia e instrucción del partido y villa de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, bajo el número 7/85, expediente sobre declaración de herederos ambintestados por fallecimiento de don Sebastián Gutiérrez Maza, hijo de don Sebastián Electo

y de doña María Anastásia, natural de Riva de Ruesga y vecino de Riva de Ruesga, de estado soltero, que falleció en Riva de Ruesga el 10 de mayo de 1968 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia sus hermanos: don Leopoldo Juan Manuel, doña Teresa Dolores Pimaca, don Gregorio, doña Dolores, don Vicente y don Emilio Gutiérrez Maza, y a sus sobrinos: doña María Teresa, doña Blanca, don Vicente y don Leopoldo Gutiérrez Maza, y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Laredo a 18 de febrero de 1985.—El juez, Juan Piqueras Valls.—La secretaria, Celia Redondo González.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Edicto

Expediente núm. 8/85

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia del partido y villa de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se sigue, bajo el número 8/85, expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Eusebio Andrés Talledo, hijo de don Juan Andrés Campo y doña Florencia Talledo Gabancho, natural de Castro Urdiales y vecino de Castro Urdiales, de estado soltero, que falleció en Castro Urdiales el día 14 de abril de 1984 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia su hermana de doble vínculo doña Martina Andrés Talledo y los sobrinos, hijos de su otro hermano premuerto don Daniel Andrés Talledo, llamados: Eliseo y Fernando Andrés Urrutia y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente en Laredo a 22 de enero de 1985.—El juez, Juan Piqueras Valls.—La secretaria, Celia Redondo González.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

#### Cédula de citación

Expediente núm. 74/85

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria) en autos de juicio de faltas número 74/85, seguidos por daños en accidente de circulación, cito en forma al denunciado M. R. P. F. Shields, en ignorado paradero en España, para que el día 30 de abril a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que de no comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo, 6 de marzo de 1985. El secretario (ilegible). 371

#### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

#### Cédula de citación

Expediente núm. 260/84

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria) en autos de juicio de faltas número 260/84, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, cito en forma a los denunciados perjudicados, Patrice Tourame y Madelaine Gaudibert Tourame, mayores de edad y en ignorado paradero en España, para que el día 30 de abril a las diez horas y treinta minutos, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que de no comparecer acompañado de los medios

de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo, 6 de marzo de 1985. El secretario (ilegible). 370

#### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

#### Cédula de citación

Expediente núm. 293/84

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria) en autos de juicio de faltas número 293/84, seguidos por daños en accidente de circulación, cito en forma a la denunciada, Sabrina Basilli, mayor de edad y en ignorado paradero en España, para que el día 30 de abril a las once horas y quince minutos, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que de no comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo, 6 de marzo de 1985. El secretario (ilegible). 372

#### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

#### Cédula de citación

Expediente núm. 26/85

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria) en autos de juicio de faltas número 26/85, seguido por daños en accidente de circulación, cito en forma al denunciado, Gehling Jurgen W., en ignorado paradero en España, para que el día 21 de mayo a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que de no comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo, 20 de marzo de 1985. El secretario (ilegible). 427

#### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

#### Cédula de citación

Expediente núm. 247/84

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria) en autos de juicio de faltas número 247/84, seguidos por daños en accidente de circulación, cito en forma al denunciado, Nikolaus Flatau, mayor de edad y en ignorado paradero en España, para que el día 30 de abril a las doce horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que de no comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo, 6 de marzo de 1985. El secretario (ilegible). 374

#### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

#### Cédula de citación

Expediente núm. 270/84

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria) en autos de juicio de faltas número 270/84, seguidos por daños en accidente de circulación, cito en forma al denunciado, Pink Robert Clifton, mayor de edad y en ignorado paradero en España, para que el día 30 de abril a las doce horas y quince minutos, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que de no comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo, 6 de marzo de 1985. El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

#### Cédula de citación

Expediente núm. 256/84

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria) en autos de juicio de faltas número 256/84, seguidos por daños en accidente de circulación, cito en forma al denunciado, Donko Cimitrov Dontchew, mayor de edad y en ignorado paradero en España, para que el día 30 de abril a las once horas y treinta minutos, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que de no comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo, 6 de marzo de 1985. El secretario (ilegible). 373

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento, el Padrón de Circulación de Vehículos del ejercicio 1985, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de exámen y reclamaciones.

Santa Cruz de Bezana, 13 de abril de 1985.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

#### AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

#### Anuncio de convocatoria de oposición

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22

de febrero de 1985, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Hermandad de Campoo de Suso a 26 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

## Bases que han de regir la oposición libre para proveer una plaza de auxiliar de Administración General

- 1. a Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, encuadrada en el subgrupo de auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al indice de proporcionalidad 4 (coefeiciente 1,7) y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.
- 2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para formar parte en la oposición será necesario:
  - a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión de título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilita-

do para el ejercicio de las funciones públicas.

3. a Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento de conformidad con la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al alcaldepresidente de la Corporación y se presentará en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en extracto en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en las resoluciones de la Dirección de Administración Local.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas (500) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de la presentación de instancias.

- 4.ª Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la. Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.
- 5.ª Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; vocales: Un representante del profesorado oficial, el secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, y un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General, las funciones de secretario del tribunal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. a Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejrecicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La

realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una volocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª Calificación.— Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Los ejercicios obligatorios de carácter mínimo se calificará cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos y siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación máxima a otorgar en cada uno de los ejercicios, teóricos o prácticos, será la de 10.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación de opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas

convocadas y sin que se pueda señalar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y elevará dicha relación la presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar cer-

tificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente el en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### **ANEXO**

Programa mínimo de la oposición para el ingreso en el subgrupo de auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración ciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de acción administrativa. Fomento, policía, servicio público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA: ADMINIS-TRACION LOCAL

Tema 1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras entidades locales. Mancomunidades, agrupaciones, entidades locales. Mancomunidades, agrupaciones, entidades locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La Función Pública y Local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicalización. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales. Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Escalante, 1984.
Argoños, 1984.
Liendo.
Santillana del Mar, 1984.
Cabuerniga, 1983 (451).
Rasines, 1984.
Santa Cruz de Bezana, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Ramales de la Victoria, 1985 (477). Alfoz de Lloredo, 1985 (476). San Vicente de la Barquera, 1985. Pesagüero, 1985. Bareyo, 1985.

Miera, 1985. Escalante, 1985. Argoños, 1985. Potes, 1985. Voto, 1985 (503).Liérganes, 1985 (515).Solórzano, 1985. Mazcuerras, 1985. Bárcena de Cicero, 1984. Tudanca, 1985. Los Tojos, 1985. Torrelavega, 1985. Valdeolea, 1985. Los Corrales de Buelna, 1985. Campoo de Suso, 1985.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado enel artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al publico, por espacio de quince días y ocho más contra los valores independientes y auxiliares:

Argoños, 1984. Liendo. Rasines, 1984. Bárcena de Cicero, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Argoños, 1984. Liendo. Soba. Rasines, 1984. Bárcena de Cicero.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para la admisión y reclamaciones contra las cuentas de presupuestos de inversiones:

Santillana del Mar, 1983. Santillana del Mar, 1984. Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

El Astillero número 1, 1985. Soba número 1, 1984. Medio Cudeyo número 1.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Medio Cudeyo número 1.

Relación de los Ayuntamientos que, de confromidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Los Corrales de Buelna, 1985. Mazcuerras, 1985.

### BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores.	50
Anuncios e inserciones:	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de lí- nea en plana de 3 colum-	
nas	120
c) Por línea o fracción de lí-	
nea en plana de, 2 colum-	
nas	200
d) Por plana entera	
(El pago de las inserciones se ve	

por adelantado)

### Boletín Oficial de Cantabria

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006 Santander, 1985. Ins. en el Reg. de Prensa. Secc. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003